



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESPORTIU RUBÍ FÚTBOL SALA**

En la ciudad de Rubí, el 13 de abril de 2018,

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma. señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Manel Cintas Rodríguez, con NIF núm. 39146211G, en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala, con domicilio social en el Complejo Cultural el Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, NIF número G60208972 e inscrita en la REC municipal con el número 80 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancias presentadas en fecha 30 de noviembre de 2017 y 7 de febrero de 2018, registros de entrada núm. 2017030545 y 2018003784, respectivamente, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala ha presentado los proyectos de actividades para la temporada 2017-2018 y año 2018, y ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí unas subvenciones para hacer frente a los gastos originados por las mencionadas actividades.

2.- Que es una entidad constituida en 1986 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Y que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor del Club Esportiu Rubí Fútbol Sala para los conceptos e importes siguientes:

- Para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2017-18, un importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410C.48008.
- Por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2017-18, un importe de 3.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410A.48015.
- Por la dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, año 2018, un importe de 64.669,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48000.

AYUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldía

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 23 de marzo de 2018 se resolvió el otorgamiento al Club Esportiu Rubí Fútbol Sala de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal por los importes y finalidades siguientes:

- Para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2017-18, un importe de 15.000,00 €.
- Por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2017-18, un importe de 3.100,00 €.
- Por la dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, año 2018, un importe de 64.669,00 €.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE RUBÍ
Alcalde

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

A. La dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí mediante la actividad deportiva federada de los equipos de la entidad durante la temporada deportiva 2017-2018.

B. El funcionamiento de una escuela deportiva de carácter abierto, conjuntamente con el seguimiento de este deporte dentro de los Juegos Deportivos Escolares, sus equipos, los arbitrajes, los monitores, las instalaciones, etc... durante la temporada deportiva 2017-2018.

C. La dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, en las tareas de control de la instalación y sus actividades, conserjería, pequeño mantenimiento y seguimiento del mantenimiento, la adecuación y puesta a punto del material deportivo existente en la instalación para la realización de las actividades programadas, limpieza de los vestuarios, servicios públicos, pista deportiva, almacenes y sala de musculación en los horarios de lunes a viernes de 16 a 24 h., sábados de 8 a 24 h. y domingos de 8 a 15 h, durante el año 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 15.000,00 €, para financiar la actividad deportiva federada, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3410C.48008.
- 3.100,00 €, por el funcionamiento de una escuela deportiva, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3410A.48015.
- 64.669,00 €, por la dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48000.

La entidad se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2017-2018 y año 2018, identificados en el pacto primero.

Las subvenciones que se otorguen no están condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma adelantada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y de la siguiente forma:

- Por el concepto de subvención para la temporada deportiva por la dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí, se harán un único pago de 15.000,00 €. A efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.
- Por el concepto de funcionamiento de una escuela deportiva de fútbol sala, y por el seguimiento de dicho deporte dentro de los Juegos deportivos Escolares, se harán un único pago de 3.100,00 €. A efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.
- Por el concepto de dinamización del Pabellón Polideportivo de Can Rosés, se hará en dos pagos de 32.334,50 € cada uno. El primero se efectuará a partir de la fecha de firma de este convenio y, el segundo, durante el mes de julio.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los proyectos:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de las actividades definido al pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletos, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de enero de 2019.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.



AYUNTAMIENTO DE RUBÍ
Rubí

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de Rubí Esports. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.-Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.-Transparencia

Como entidad beneficiaria, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala está obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

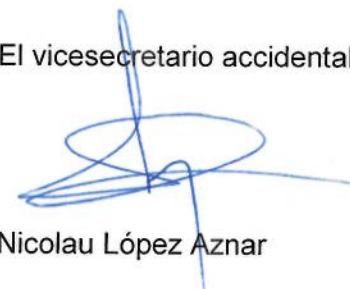
Ana Maria Martinez Martinez

Por la entidad



Manel Cintas Rodriguez

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar